

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Bienvenido López Pérez.

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Bienvenido López Pérez, en situación de disponible forzoso en la I Región Militar y fijando su residencia en Madrid.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerutti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se designa Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación al excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea, Presidente del Tribunal Central de Trabajo.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo quinto, en relación con el tercero del Decreto de 23 de octubre de 1953 este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación al excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea, Presidente del Tribunal Central de Trabajo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión General de Codificación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta cinco plazas de Alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros más las vacantes que se produzcan antes de la iniciación de los ejercicios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta cinco plazas de Alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros más las vacantes que se produzcan por causas distintas de jubilación y cuyo número será fijado antes de dar comienzo los ejercicios.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proposición fijados en la misma así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de iniciación de los ejercicios.

Estos ejercicios comenzarán en Madrid el día 6 de mayo de 1968 en el lugar y a la hora que oportunamente se anunciará en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, de estado seglar y no haber cumplido cuarenta años de edad en la fecha señalada para comienzo de los ejercicios.

b) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anexo único del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela, aprobado por

Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal y que se exigirá soamente a los opositores que aprueben la totalidad de los ejercicios de la oposición.

c) No haber sufrido condena por delito doloso ni de inhabilitación para cargos públicos.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.

e) Acreditar buena conducta.

f) Poseer alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes:

El de licenciado en cualquier Facultad, el de Ingeniero superior, el de Actuario de Seguros o el de Intendente mercantil.

Por excepción, serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que no hayan cumplido cuarenta años de edad en la fecha de iniciación de los ejercicios, siempre que hubiesen prestado en el referido Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de la presente convocatoria y no tengan en su hoja de servicios ninguna nota desfavorable.

g) Tener cumplido los aspirantes femeninos el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalente la condición, por la que dicha Ley les es aplicable.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al señor Director general de Aduanas, haciendo constar el nombre, apellidos, lugar de nacimiento, domicilio habitual y accidental en su caso y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los apar-